

Título Cuarto
De los Juzgados

Capítulo I

Del Juez de Jurisdicción Administrativa

Artículo 41.- Para ser Juez de Jurisdicción Administrativa, se deben satisfacer los requisitos señalados en el artículo 20, de la Ley. Tendrá como facultades y obligaciones, además de lo previsto en el artículo 27, de la Ley, las siguientes:

- I. Admitir, prevenir o desechar la demanda;
- II. Admitir o tener por no presentada la contestación de la demanda o de su ampliación o, en su caso, desecharlas;
- III. Admitir, desechar o tener por no ofrecidas las pruebas;
- IV. Sobreseer los juicios antes de que se cierre la instrucción, cuando el demandante se desista de la acción o se revoque la resolución impugnada, así como en los demás casos que establezcan las disposiciones aplicables;
- V. Solicitar la debida integración del expediente para un mejor conocimiento de los hechos en la búsqueda de la verdad material, y acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los mismos, ordenar la práctica de cualquier diligencia o proveer la preparación y desahogo de la prueba pericial cuando se planteen cuestiones de carácter técnico y no hubiere sido ofrecida por las partes;
- VI. Admitir, desechar y tramitar los incidentes que les competan;
- VII. Dictar los acuerdos o providencias de trámite necesarios para instruir el juicio, incluyendo la imposición de las medidas de apremio necesarias para hacer cumplir sus determinaciones, acordar las promociones de las partes y los informes de las autoridades;
- VIII. Proveer la oportuna emisión de los proyectos de resolución, de aclaraciones de sentencia y de resoluciones de queja relacionadas con el cumplimiento de las sentencias;
- IX. Dar seguimiento y proveer la ejecución de las resoluciones que emita;
- X. Dar trámite de los recursos en los términos de Ley;
- XI. Habilitar a los secretarios de acuerdos en funciones de proyectistas; así como a los proyectistas en funciones de secretario de acuerdos, atendiendo a las cargas de trabajo;
- XII. Resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del Juez Especializado en Responsabilidad Administrativa;

XIII. Proporcionar al área designada, por conducto del proyectista o servidor público que determine, los archivos digitales convertidos en versión pública de todas las sentencias emitidas, para su incorporación al sitio electrónico oficial del Tribunal;

XIV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, la información que le requiera, para dar respuestas a las solicitudes de información y datos personales, conforme lo establece la normatividad de la materia; y

XV. Las demás que les correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables.